



**SENTENCIA NUMERO (69) SESENTA Y NUEVE.**

- - - En la Ciudad de Tula, Tamaulipas a los (27) veintisiete y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).- - - - -

- - - VISTOS para resolver los autos del expediente número 035/2022, relativo a DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INTERPELACIÓN JUDICIAL, promovidas por \*\*\*\*\*; y - - - - -

- - - - R E S U L T A N D O - - - - - PRIMERO.-

Mediante escrito presentado ante este Tribunal, el **nueve de febrero del año dos mil veintidós**, compareció \*\*\*\*\* , promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INTERPELACIÓN JUDICIAL, solicitando se interpele a la \*\*\*\*\* , lo siguiente: A).- Para que de manera judicial se le interpele para que se abstenga de amenazarme y de dañarme física y Psicológicamente. B).- Se interpele Judicialmente para que desocupe la casa habitación el cuál se le prestó dentro de mi propiedad, lo anterior por cometer en perjuicio amenazas y daños psicológicos.- Fundándose para ello en las siguientes manifestaciones de orden fáctico.- - - - -

- - - - -

*“... 1.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesto que hace ya mas de seis meses que he venido sufriendo de malos tratos por parte de mi nuera la \*\*\*\*\* el cual contrajo matrimonio con mi hijo ARAEL VERDIN*

*CASTAÑOS, mismos que se encuentran viviendo dentro de mi propiedad el cual acredito con el certificado de Propiedad Ejidal a mi nombre y que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo los siguientes datos de registro SECCION PRIMERA, NUMERO 203, LEGAJO 5-005 de fecha once de enero del 2006, ubicado en el Poblado el Boludo anexo a la comunidad de Santa Ana de Nahola de éste Municipio de Tula, Tamaulipas. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que hace seis meses aproximadamente mi hijo de nombre ARAEL VERDIN CASTAÑOS, salió a trabajar a los Estados Unidos y durante el tiempo que mi hijo estuvo fuera mi nuera de nombre \*\*\*\*\* fue sorprendida por una de mis nietas sosteniendo relaciones amorosas con otra persona misma que me lo notificó y me mostro las pruebas de su infidelidad, es el caso que la suscrita la llame y le reclame su mal proceder a lo que desde ese momento se tornó violenta al grado quererme golpear pero sus hijos es decir mis nietos no se lo permiten pero constantemente se encuentra infiriéndole atropellos groserías, indirectas y demás avenencias que hacen imposible la convivencia entre ambas partes. 3.- En consecuencia me veo en la necesidad de requerir a la \*\*\*\*\* , de manera judicial para que se INTERPELE DE MANERA JUDICIAL, a efecto de que desocupe la casa donde se encuentra viviendo el cual es de mi propiedad por motivo de lo antes expuesto. ....”.-*

- - - Asimismo exhibe los documentos a que se refiere en su escrito inicial de demanda, consistentes en DOCUMENTALES PUBLICAS:



a).- Título de Propiedad, de un solar urbano identificado como lote 6 de la manzana 15 de la zona 1 de la comunidad Santa Anna de Nahola de éste municipio, con superficie de 1608.64 mil seiscientos ocho punto sesenta y cuatro metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE 35.92 MTS. CON SOLAR 2. SURESTE 24.36 MTS. CON SOLAR 4 Y 26.02 MTS. CON SOLAR 5. SUROESTE 30.32 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE. NOROESTE 43.74 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE; Expedida por el Delegado del Registro Agrario Nacional a favor de CASTAÑOS GUZMAN ELIDIA. b).- Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional electoral a nombre de CASTAÑOS GUZMAN ELIDIA.- Documentales a las cuales a las cuáles el suscrito Juzgador les concede valor probatorio pleno de conformidad con lo que establecen los artículos 324, 325 en relación con el 397 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- - - - -

- - - Obra de autos, acta circunstanciada mediante la cuál se realizó la respectiva notificación de la presente Interpelación Judicial con fecha **uno de marzo del año que transcurre**, a la **\*\*\*\*\***.- Por proveído de fecha **diecisiete del mes y año actuante**, a petición del autorizado de la promovente, se dejaron los presentes autos en estado de dictar la resolución que en derecho proceda.- - - - -

- - - - - C O N S I D E R A N D O - - - - -

O - - - - - **PRIMERO.-** Este Juzgado es competente

para conocer y decidir sobre las presentes Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE INTERPELACION JUDICIAL, promovidas por \*\*\*\*\*, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 172, 185, 192 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

-----

- - - **SEGUNDO.**- La Vía de Jurisdicción Voluntaria se contempla en los artículos 866, 867, 870, y 874 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, asimismo el artículo 866 de la Ley Procesal en cita literalmente dice "... Se aplicarán las disposiciones de este Título para todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiere la intervención del juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa entre partes determinadas..."- En el caso que nos ocupa el peticionario solicita la intervención sin que para ello sea motivo de litigio, toda vez que solicita de éste Juzgado realice Interpelación Judicial a \*\*\*\*\* para el efecto de que de cumplimiento a lo siguiente: A).- Para que de manera judicial se le interpele para que se abstenga de amenazarme y de dañarme física y Psicológicamente. B).- Se interpele Judicialmente para que desocupe la casa habitación el cuál se le prestó dentro de mi propiedad, lo anterior por cometer en perjuicio amenazas y daños psicológicos.- Consta de autos que en fecha con fecha uno de marzo del año que transcurre, se llevó a



cabo la notificación correspondiente, de forma personal a la  
\*\*\*\*\*

- - - Por lo anteriormente expuesto fundado y con apoyo legal además en lo establecido por los artículos 1º, 2º, 21, 30, 40, 67, 70, 105, 109, 112, 114, 115, 866, 867, 870, 874 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, es de resolverse y se resuelve:-

- - - **PRIMERO.** Han procedido las presentes DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE INTERPELACION JUDICIAL, promovidas por \*\*\*\*\* , por consecuencia:-

----- **SEGUNDO.**- Es de decretarse y se decreta, Notificación Judicial a \*\*\*\*\* en su domicilio señalado de autos, respecto de lo siguiente: A).- Para que de manera judicial se le interpele para que se abstenga de amenazarme y de dañarme física y Psicológicamente. B).- Se interpele Judicialmente para que desocupe la casa habitación el cuál se le prestó dentro de mi propiedad, lo anterior por cometer en perjuicio amenazas y daños psicológicos.-

- - - **TERCERO.**- Se notifica a las partes que de conformidad al Acuerdo 40/2018, pronunciado por el Consejo de la Judicatura del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con fecha doce (12) de diciembre del año próximo pasado ( 2018 ), que una vez concluido el presente asunto contarán con noventa ( 90 ) días para retirar los

documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- - - - -

- - - **CUARTO.**- Asimismo, con fundamento en el acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.- - - - -

- - - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.- Así definitivamente lo resolvió y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado, que actúa con Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, quien autoriza y da fe, cuyos cargos, nombres y apellidos a continuación se expresan, seguido de su firma autógrafa, lo anterior en fiel cumplimiento a la tesis de jurisprudencia numero 151/2013 (10a), de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.-  
DOY FE. - - - - -

JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
NOVENO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. ADOLFO GARCIA IZAGUIRRE.

EL SRIO DE ACUERDOS CIVIL Y FAMILIAR.

LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.



- - - Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos del día.- Conste. - - -  
L'AGI/L'RFDA/jrc.-

*El Licenciado RAMIRO FCO. DEL ANGEL, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución 69 dictada el VIERNES, 27 DE MAYO DE 2022 por el JUEZ, constante de SIETE fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de diciembre de 2022.